



ENTRE RÍOS

LEY 9377

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Salud pública. Implementación obligatoria de la limpieza y desinfección de tanques, cisternas y cañerías de agua corriente en todos los establecimientos educativos de la Provincia.

Sanción: 06/11/2001; Promulgación: 22/11/2001;
Boletín Oficial 27/11/2001

Artículo 1° - Impleméntese como obligatorio la limpieza y desinfección de tanques, cisternas y cañerías de agua corriente, suministrada en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, será quien establezca y coordine la ejecución de las tareas necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° - El trabajo de limpieza y desinfección especificado en el artículo 1° de la presente ley se llevará a cabo dos (2) veces al año, durante los períodos respectivos de receso escolar.

Art. 4° - El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, intervendrá en el control bacteriológico de práctica del agua que se suministra. El mismo se realizará en la forma oportuna y en que se crea conveniente por las autoridades ministeriales pertinentes.

Art. 5° - De las tareas de limpieza, desinfección y análisis realizados, se otorgarán los certificados y/o constancias respectivas, a las autoridades de dichos establecimientos educativos involucrados.

Art. 6° - Se autorizan las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a esta ley.

Art. 7° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

